



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 735-2025-UNF/CO

Sullana, 05 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 1059-2025-UNF-VPAC/FCEA de fecha 08 de agosto de 2025; Oficio N° 2990-2025-UNF-VPAC de fecha 14 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1068-2024-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó la Propuesta de Incorporación del Examen de Actitud Académica para los estudiantes que postulan a la Escuela de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Frontera, presentada por la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 1059-2025-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 08 de agosto de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, que en mérito a la reunión sostenida para realizar la difusión de la carrera Profesional de Ingeniería Forestal, con el propósito de fortalecer e incrementar el número de postulantes y así cumplir con los objetivos Institucionales y posicionamiento académico de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal, se propone la conformación de una comisión de trabajo, sugiriendo sus integrantes, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 2990-2025-UNF-VPAC, de fecha 14 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la conformación de la Comisión de Trabajo difusión y captación de postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal; con el fin de que sea agendado y aprobado por el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 051-2025-SO-CO, de fecha 04 de setiembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONFORMAR** la Comisión de Trabajo para la difusión y captación de Postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, integrado por los siguientes profesionales:

N°	Cargo	Nombre y Apellidos
1	Responsable	Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaque
2	Miembro 1	Dr. Segundo Ramos Villalta Arellano
3	Miembro 2	Mg. Mario Villegas Yarlequé
4	Miembro 3	Mg. Handry Martín Rodas Purizaga
5	Miembro 4	Mg. Reyder Ovidio Lopez Guayanay
6	Miembro 5	Mg. Juana de los Milagros Chiroque Zeta
7	Miembro 6	Mg. Marlon Bladimir Palados Núñez
8	Miembro 7	Lic. Analisa Lourdes Campos Saldarriaga

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 051-2025-SO-CO, de fecha 04 de setiembre de 2025.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo para la difusión y captación de Postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, integrado por los siguientes profesionales:

Nº	Cargo	Nombre y Apellidos
1	Responsable	Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaque
2	Miembro 1	Dr. Segundo Ramos Villalta Arellano
3	Miembro 2	Mg. Mario Villegas Yarlequé
4	Miembro 3	Mg. Handry Martín Rodas Purizaga
5	Miembro 4	Mg. Reyder Ovidio Lopez Guayanay
6	Miembro 5	Mg. Juana de los Milagros Chiroque Zeta
7	Miembro 6	Mg. Marlon Bladimir Palados Núñez
8	Miembro 7	Lic. Analisa Lourdes Campos Saldarriaga

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Br. José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Antonio Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 4